



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2628/2013**  
**La Paz, 26 de septiembre de 2013**

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF-URH 0128/2013 de 26 de septiembre de 2013, Informe Legal DJ 1064/2013 de 26 de septiembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley Nº 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece que: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia Nº 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Que, la Resolución Suprema Nº 217055 de 20 de mayo de 1997, establece las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0138/2012 de fecha 31 de enero de 2012, aprueba el Plan Estratégico Institucional (2011-2015) Reformulado.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0256/2013, de 04 de febrero de 2013, aprueba la Readequación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0467/2013, de 01 de marzo de 2013, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adecuado a la

Dra. Nancy Helen Gutiérrez Rojas  
FISCALÍA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



nueva estructura organizacional de la entidad y modifica la disposición resolutoria primera de la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013, de 04 de febrero de 2013.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1526/2013, de 20 de junio de 2013, crea la nueva estructura y aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Regulación Económica.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1591/2013, de 28 de junio de 2013, crea la nueva estructura y aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Jurídica.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, que aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800,00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600,00 (treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

Que, mediante Nota con cite DJ 1378/2013 de fecha 16 de septiembre, emitida por la Dirección Jurídica, se solicita cambio de denominación de ítem.

Que, mediante Nota con cite DJ 1379/2013 de fecha 16 de septiembre de 2013 emitida por la Dirección Jurídica, se solicita cambio de denominación de ítem.

Que, mediante Nota con cite DESP 0704/2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, emitida por la Dirección Ejecutiva, se solicita cambio de denominación de ítem.

Que, mediante Nota con cite DESP 0724/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, emitida por la Dirección Ejecutiva, se solicita cambio de denominación de ítem

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0128/2013 de 26 de septiembre de 2013, concluye que de acuerdo a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Manual de Organización y Funciones, se ha establecido la necesidad de modificación de la denominación de cargos, y que las modificaciones a realizarse no representan ninguna distorsión en los niveles salariales contemplados según Planilla Presupuestaria, permitiendo contribuir directamente en la consecución de los objetivos institucionales.

Que, el Informe Legal DJ 1064/2013 de 26 de septiembre de 2013, concluye que considerando los extremos del Informe Técnico DAF-URH 0128/2013 de 26 de septiembre de 2013, aprobar la modificación de denominación de puestos solicitada, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de lo previsto en el Manual de Organización y Funciones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación de puestos para su posterior aplicación, toda vez que se ajusta a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el siguiente detalle:

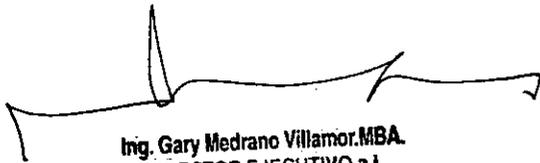
N°	ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO PROPUESTA	DIRECCION/UNIDAD DE DESTINO	HABER BÁSICO
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>					
1	3	COORDINADOR DIRECCIÓN EJECUTIVA	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES	DIRECCION DE OPERACIONES DE INTERDICCION DE HIDROCARBUROS	10.740,00
<b>DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN</b>					
2	27	TÉCNICO EN FACILIDADES DE PRODUCCION	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	8.600,00
<b>DIRECCION JURIDICA</b>					
3	172	ABOGADO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN	ABOGADO ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN JURÍDICA	12.400,00
4	154	SECRETARIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN JURÍDICA	5.010,00
5	166	TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO EN INSPECCIONES	UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA	8.600,00
<b>UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA</b>					
6	125	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	PROFESIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10.740,00
<b>UNIDAD DISTRITAL LA PAZ</b>					
7	81	SECRETARIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	5.010,00
<b>UNIDAD DISTRITAL TARIJA</b>					
8	136	TÉCNICO ODECO	TÉCNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	8.600,00
<b>UNIDAD DISTRITAL CHUQUISACA</b>					
9	133	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	UNIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ	8.600,00
<b>UNIDAD DISTRITAL PANDO</b>					
10	141	TÉCNICO EN ABASTECIMIENTO	TÉCNICO DE REDES Y SOPORTE	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8.600,00
<b>DIRECCION DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL</b>					
11	60	PROFESIONAL EN ESTACIONES DE SERVICIO	PROFESIONAL EN ABASTECIMIENTO	UNIDAD DISTRITAL TARIJA	10.740,00
<b>DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN</b>					
12	184	TÉCNICO EN DESARROLLO WEB	TÉCNICO DE REDES Y SOPORTE	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8.600,00
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>					
13	245	SECRETARIA	ASISTENTE DE INFORMACIÓN AL USUARIO	UNIDAD DISTRITAL LA PAZ	5.010,00
<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>					
14	249	PROFESIONAL EN DESARROLLO INSTITUCIONAL	ABOGADO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN	DIRECCIÓN JURÍDICA	12.400,00
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>					
15	241	ENCARGADO DE CONTRATACIONES	TÉCNICO EN CONTRATACIONES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8.600,00



**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

